

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Radicación No. 2021-00558

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 7 de septiembre de 2021, concediéndole al ejecutante el termino de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presento escrito de subsanación, motivo por el cual el despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de ejecutiva de menor cuantía propuesta a través de apoderada judicial, por FINANCIERA DANNREGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A contra LA EMPRESA MEGA S.A y el señor ALVARO AMAYA PEREZ; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose, en el mismo formato en que fueron presentados.

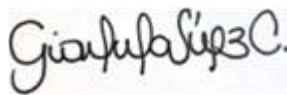
TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____152____ QUE SE FIJO EL DIA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA